

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Lunes 16 de Octubre de 1944

Nº 218

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Novena Sesión Pág. 1969

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nombramiento 1970

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase Huésped de Honor de la República al señor Laurence Duggan . . . 1971

Apruébase una disposición de la Municipalidad de Diriamba 1971

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuérdase reorganizar las Juntas de Vialidad de Bluefields y Nagarote 1971

Autorízase al señor Armando Astorga Calonge para que ceda un Contrato . . . 1971

Contratos entre el Gobierno de Nicaragua y las señoras María Ruiz y Graciela Lacayo y don Toribio González . . . 1972

SECCIÓN JUDICIAL

Remates 1973

Títulos Supletorios 1974

Marcas de Fábrica 1975

Manifestación de Minas 1976

Declaratorias de herederos 1970

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día martes primero de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.

Presidencia del Senador don Carlos A. Velázquez, asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Solórzano Díaz y Luis Salazar, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fiallos, Gómez, Morales Marín, Rodríguez y Sandoval.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó aprobó el acta de la sesión anterior.

39 Senador Sandoval: La Comisión nombrada para presentarse al Señor Ministro de Hacienda pidiéndole los fondos necesarios acordados por la Cámara para ayudar a la señorita Julia López, informa que la

gestión fué aceptada por el Señor Ministro y ya se han dando las órdenes del caso para que señalen la partida de donde se deben tomar esos gastos.

El Senador Presidente rindió las gracias a la Comisión.

49—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia la iniciativa del Ejecutivo por la cual se traspassa a la señora Adelaida de Barahona la pensión mensual vitalicia de C\$25.00 que que se había asignado al Sr. Cecilio Barahona.

59—Se leyeron y aprobaron los Autógrafos de la Resolución Nº 69, por la cual se autoriza al Señor Julio C. Delgadillo para que desempeñe el cargo de Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en Corinto.

69—Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto Nº 297, por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$25.00 a cada una de las siguientes personas: Santiago Calero, Maximina v. de Henríquez y Rosaura v. de Obando.

79—Se leyeron y aprobaron los Autógrafos del Decreto Nº 296, por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de C\$50.00 al General Mario Talavera.

89—Se leyeron y aprobaron en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de la Ley de Inquilinato.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Artos. del 19 hasta el 13 inclusive, tal como fueron aprobados en primer debate.

A discusión el artículo 14.

Senador Morales: Este artículo, su redacción, yo entiendo que es lo que debiera decir. (lee el artículo). Yo rogaría al Senador Sandoval, que fué quien redactó el artículo, que nos explique su significación.

Senador Sandoval: Principio diciéndole al Honorable Senador Dr. Morales, que el que redactó el artículo fué el Dr. Aguado, miembro de la Comisión; pero, francamente, yo lo veo claro. Dice que con certificación de la hipoteca

El Senador Secretario lee el artículo.

El Senador Sandoval continúa: El asunto es que el arrendador debe concurrir ante el Juez con la prueba de que principió las reparaciones o de que ya está ocupada la casa por las personas que dice el artículo. Si el Juez pone constancia de que no ha concurrido con esa prueba, el inquilino tiene derecho a la ejecución para que le entregue el depósito del arrendamiento.

El Senador Morales lee nuevamente el artículo. La certificación del acta de depósito o fianza personal o testimonio de hipoteca constituida, tendrá fuerza ejecutiva contra el arrendador para el cumplimiento de las garantías, cuando sea acompañada, además, por una constancia del Juez, de que el arrendador obligado no ha concurrido al Juzgado, después de dos meses de entregado el inmueble, con pruebas de haber principiado la reconstrucción o reforma

Senador Gómez: Dice, "certificación del acta de depósito". Ahí manda depositarlo en el Banco Nacional. No es un acta notarial, sino un duplicado de la constancia de depósito en el Banco.

Senador Morales: Cuando lleva el dinero al Juez, lo manda a depositar en el Banco por acta. El Juez pondrá constancia en la diligencias de que ha sido depositada a la orden de la autoridad tal suma.

Senador Gómez: Es el acta de depósito.

El Senador Morales presenta su moción escrita que dice: "La certificación del acta de depósito o de la constancia bancaria del mismo, de la fianza personal y el testimonio de la hipoteca constituida, tendrán fuerza ejecutiva contra el arrendador para exigirle el cumplimiento de las garantías cuando sea acompañada, además, de una constancia del Juez, de que el arrendador obligado no ha concurrido al Juzgado después de dos meses de la entrega del inmueble."

A discusión la moción del Senador Morales, se aprueba y con ella el artículo 14.

Integramente se aprueban los artículos del 15 al 18 inclusive.

A discusión el artículo 19.

Senador Morales: El inciso 29 dice: "Dicho abogado no devengará ningún honorario proveniente de lo mandado"

Senador Presidente: De los demandados.

Senador Morales: Aun poniendo demandado, creo que quedaría más claro así: "Dicho abogado no devengará ningún honorario de los inquilinos, demandados," para precisar el término, porque, como es en defensa de los inquilinos, hay que decir el término: "de los demandados", porque muchas veces hay una contra-demanda dentro del mismo juicio. Yo voy a sugerir . . . Me permiten unos minutos.

El Senador Morales entrega una moción escrita, la que lee el Secretario con el artículo.

Los Senadores Sandoval, Gómez y Morales, discuten separadamente sobre el artículo, en lo relativo a la cuantía. El Senador Sandoval se muestra partidario de que se le quite la frase: "Los juicios de menor cuantía", dejándole: "En los juicios" nada más.

Se aprueba la moción del Senador Morales conforme el artículo, cuya redacción de estilo presentará mañana.

A discusión el artículo 20, se aprueba sin modificación, quedando así aprobada la ley en segundo debate.

Senador Presidente: La Mesa comisiona a los Senadores Sandoval y Alemán para que pasen a la Cámara de Diputados a proponer las reformas.

99.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda que recomienda la aprobación del convenio de enmiendas al contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el "Export and Importing Bank Corporation, de Washington", para el empréstito de C\$2.000.000.00.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los dos artículos de que consta el referido convenio.

Senador Sandoval: Siendo de urgencia, hago formal moción para que se apruebe el acta en la parte que corresponde a este asunto y se le dispense el trámite de segundo debate y lectura de autógrafos, para que todo quede finalizado.

Puesta a discusión la moción del Senador Sandoval, se aprobó por unanimidad.

10. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen y el proyecto por el cual se autoriza al Gobierno, a permutar dos lotes de terreno nacional para mejorar el campo de aviación de "Las Mercedes".

A discusión en lo particular.

A discusión el artículo 10.

Senador Gómez: Pido que vuelva a la Comisión de Hacienda para que sea estudiado a fondo el asunto y nos ilustren.

Senador Sandoval: Yo apoyo la moción.

Senador Solórzano Díaz: Hago moción para que agregue a la Comisión al Dr. Gómez.

Puesta a discusión la moción, se aprobó por unanimidad.

11.—Se levantó la sesión, señalando el señor Presidente, para celebrar la próxima, las diez a.m. de mañana.

Carlos A. Velásquez,
Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Luis Salazar,
2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nº 94

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar al señor Alcides R. Caldera Telegrafista Principal de la Casa Presidencial, en sustitución del Sr. Ramón Salgado y al señor Máximo Jara, Telegrafista Auxiliar de la Casa Presidencial, en sustitución del señor Alcides R. Caldera,

rindiéndole las gracias al señor Salgado por sus servicios prestados.

Los nombrados devengarán el sueldo que les asigna el Presupuesto General de Gastos 1944/45, desde el 8 de Octubre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Octubre de 1944.—SOMOZA.—El Secretario de la Presidencia, José Benito Ramírez.

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 63

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha llegado al país en misión de acercamiento el ciudadano norteamericano Sr. Laurence Duggan, Consejero Diplomático y Representante de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (U. N. R. R. A.)

Acuerda:

Unico.—Declarar Huésped de Honor de la República de Nicaragua, al señor Laurence Duggan, mientras dure su permanencia en el país.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Octubre de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Anibal Ibarra Rojas.

Nº 666

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente la disposición que dice:

“La Corporación Municipal de Diriamba, en uso de sus facultades,

Acuerda:

19—Reformar la Fracción 14 del Plan de Arbitrios vigente, la cual se leerá como sigue:

14a.—Aseo.—Todo dueño de predios edificados o no y ubicados en las avenidas o calles pavimentadas, pagará por cada metro lineal de frente, C\$ 0.05 mensuales.

El producto de este impuesto se destinará al barrido y limpieza de las mismas avenidas y calles pavimentadas.

14b.—En los demás lugares de la población no pavimentados los vecinos están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera pagará cada vez, C\$ 0.75.

29—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 15 del corriente mes y será publicado en “La Gaceta.”

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos. Diriamba, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Boanerges

Bendaña, Alfredo Alemán B., Carlos Alemán C., Humberto García B., Srío.”

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Anibal Ibarra Rojas.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 150-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Reorganizar de conformidad con los Artos. 2 y 6 de la ley respectiva, la Junta Departamental de Vialidad de Bluefields, Departamento de Zelaya, de la manera siguiente:

Presidente, Coronel Hermógenes Prado; Tesorero, Mr. John Wright; Vocal, General Eliseo Duarte; Secretario, don José Napoleón Delgado.

Los nombrados tomarán posesión ante el señor Jefe Político del Departamento y desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 149-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

De conformidad con los Artos. 2 y 6 de la ley respectiva reorganizar la Junta Local de Vialidad de Nagarote, Departamento de León, de la manera siguiente:

Presidente, don Lino Pérez; Secretario, don Gustavo Estrada; Vocal, don Antonio Novoa G.; Tesorero, don Virgilio Palacios.

Los nombrados tomarán posesión ante el Sr. Jefe Político del Departamento, y desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Octubre de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 26-D

Ministerio de Fomento y Obras Públicas, Managua, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vista la solicitud presentada a este Despacho por el Sr. Armando Astorga Calonge tendiente a que se le autorice para traspasar a la sociedad “Astorga Calonge y Compañía” el contrato para la explotación de maderas en los Departamentos de Chontales y de Zelaya, que celebró con el Gobierno el 29 de Noviembre de 1943 y que fué aprobado en la misma fecha por el Sr. Presidente de la República. Vista asimismo la cláusula VII del mencio-

nado contrato en la cual se establece que el Contratista lo podrá traspasar o ceder, con autorización previa de esta Secretaría de Estado, se

Resuelve:

Autorizar al señor Armando Astorga Calonge para que ceda y traspase a la Sociedad "Astorga Calonge y Compañía", con domicilio en Villa Somoza, Departamento de Chontales, el Contrato para la explotación de maderas a que se ha hecho referencia, con todos los derechos y facultades que contiene; pero asumiendo la Compañía cesionaria todas las obligaciones que el mismo contrato impone.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

Nº 161-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y María Ruiz, en actuación personal, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Ruiz da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Masatepe, Departamento de Masaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Ruiz se compromete a hacer por su cuenta cualesquieras reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Ruiz, en virtud de este arriendo, la cuota mensual de Sesenta Córdoba (C\$ 60.00), así: C\$ 10.00 por medio de la Administración de Rentas de Masaya, de conformidad con nómina ordinaria y C\$ 50.00 mediante orden especial que al fin de cada mes expedirá la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, previo recibo de la interesada.

IV

La duración del contrato será de un año, a partir del 16 de Agosto en curso; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua,

D. N., a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro. (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones. — María Ruiz, Contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1944. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 162-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Graciela Lacayo, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Lacayo da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Cabo Gracias a Dios, Departamento de Zelaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Lacayo se compromete a hacer por su cuenta cualesquieras reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Lacayo, en virtud de arriendo, la cuota mensual de Veinticinco Córdoba (C\$ 25.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Zelaya.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio próximo; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro. — (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones. — Graciela Lacayo, Contratista.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1944. — A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

Nº 163-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte y Toribio González, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato.

I

González da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Juan de Telpaneca, Departamento de Madriz, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

González se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a González, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de León.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio próximo; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Toribio González, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Septiembre de 1944. A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 857

Diez mañana del día diez y nueve corriente, local este despacho, subastaráse mejor postor bienes de la propiedad de Gustavo Winter, juicio expropiación que en su contra sigue Fisco Nicaragua. Bienes consisten en los siguientes: a) finca rústica dos manzanas y seis mil doscientas sesentisiete varas cuadradas de superficie, comprendida linderos siguientes: Oriente, potreros de Bernardino Giusto; Poniente, los de Francisco Roiz; Norte, camino Tipitapa; y Sur, la carretera de automóviles que va a Matagalpa, inscrita Registro Público este Departamen-

to, bajo Nº 8796 Tomo CX, folio 152; b) casa de habitación, comprendida mismos linderos y misma inscripción; y c) un lote de muebles todo por la suma de veinte y siete mil ciento, setenta y cuatro córdobas con veinte y cinco centavos, que es base de la subasta.

Oyense posturas legales.

La subasta comenzará una hora antes y terminará a la hora indicada

Dado Juzgado Primero Civil este Distrito, Managua, a los nueve días mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Efrén Saballos, Srío. 2174 3 2

Nº 858

Tres tarde veintiocho corriente remataráse local este Juzgado, finca rústica, ochenta manzanas cabida, ubicada jurisdicción Diriamba, limitada; Oriente, sucesores Simón Estrada; Poniente, camino público; Norte, Francisco Herrera; Sur, sucesores Simón Estrada.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecuta César Argüello Vargas a Demetrio, Petrona y Bruno Baltodano Espinosa.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 2180 3 2

Nº 864

Tres tarde dos Noviembre próximo mes remataráse este despacho finca rústica cincuentiuna manzanas inculta, linda: Oriente, Francisca Quintero y otros; Poniente, Lacayo Fiallos y otros; Norte, Lacayo Fiallos y otros; Sur, Orlando Bendaña; rústica seis mil doscientas varas cuadradas, linda: Oriente, Daniel Quintero; Poniente, Pedro Mayorga; Norte, los Bendaña Silva; Sur, Consuelo Bendaña; existe en éste una pila recoger agua, casa de tabla habitación; ambos ubicados jurisdicción San Marcos, camino "Pacaya".

Por ejecución Margarita Bendaña contra Jesús Bendaña.

Monto ejecución, mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, nueve Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez. 2181 3 2

Nº 876

Diez la mañana día veintisiete mes Octubre corriente, subastaráse este Juzgado Distrito, cerramiento como veinticinco manzanas, ubicado lugar Guasuyuca, sitia Santa Cruz, esta jurisdicción, cercas piedra y madera, lindando: Oriente, predio Guasuyuca; Occidente, predio Juan Gutiérrez, Martín y Victor Valdivia; Norte, predio Raimundo Valdivia, Benita López; y Sur; finca Lucio González y Adela Blandón.

Valorado quinientos córdobas.

Ejecución Martín Aráuz a Francisco y Victor Valdivia.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Estelí, siete Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Hiesca-Franco. Marena, Srío.

Es conforme. Estelí, siete Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Marena, Srío. 2203 3 2

Nº 867

Tres tarde veintiuno corriente mes, subastaráse este Juzgado, dos lotecitos terreno, situados, en San Diego, jurisdicción Villa Somoza, siendo el primer lote de tres manzanas y contiene, casa habitación de tejas, de seis varas y media en cuadro, y doscientas matas chagüite, lindando: Norte, Santa Clara; Oriente, Luisa Lanzas y Santiago Sánchez; Sur, testamentaría de Sánchez; y Occidente, Genaro Taisigue; y el otro lote, linda: Norte, Genaro Taisigue; Oriente, Santiago Sánchez; Sur, Santiago Sánchez; y Occidente, Genaro Taisigue.

Ejecución de Diego Manuel Sánchez, contra Mariano Sánchez.

Oyense posturas.

Base doscientos córdobas.

Juzgado Local. Juigalpa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Teodoro Saravia, Srío, 2195 3 2

Nº 868

Tres tarde veinticinco corriente mes, remataráse mejor postor solar situado pueblo Dolores, limitado: Oriente, Inés Bermúdez; Poniente, Norte, calles públicas; Sur, Rafael Sandino.

Base: ochenta córdobas,

Ejecución: Leopoldo Peraza a Francisca Peraza.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, once Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.

2196 3 2

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 32

Pedro Joaquín, Rita Gregoria y Asunción Bermúdez, solicitan título supletorio finca rústica, sita Guanacaste, estos linderos: Oriente, Marcos Pérez; Poniente, la Moya; Norte, Felipe Ticay; Sur, San Francisco.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Abril mil novecientos cuarenticuatro, Nueve mañana.—C. Albert. Jarquín, Srío.

1458 3 2

Nº 42

Eduardo Quintana, solicita título supletorio casa habitación y solar en Somotillo, lindante: Norte, casa escuela Gobierno, calle enmedio, Oriente, Adán Quintana, calle enmedio; Sur, casa municipal; Poniente, Santos Zúñiga.

Húbolo de doña Mercedes Larios, mil córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

1464 3 2

Nº 58

Raymundo Valle, pide título supletorio, casa y solar ubicados barrio abajo esta población, lindante: Oriente, solar valdío, calle enmedio; Occidente, solar valdío; Norte, casa y solar de Emilio Montalván; y Sur, casa y solar de Tiburcio Largaespada. No tienen nombre, número, ni gravamen.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Incer—Ante mí, Pánfilo Sánchez, Srío.

1491 3 2

Nº 65

José Isabel Loza, solicita título supletorio finca rural "La Bruja" sita comarca El Anzuelo esta jurisdicción, superficie, como cien manzanas terreno nacional, siguientes mejoras: diez y seis mil ochocientos árboles café fructificando, como veinte manzanas potrero zacate pará, casa pajiza de habitación, tres mil cepas banano y cercas alambre en partes; linderos: Oriente, propiedad Valeriano Suárez; Occidente, finca que fue de Manuel Díaz Galeano; Norte, propiedades de Pío Ramón Rayo y Domitila Urbina; y Sur, propiedad de José Angel Padilla.

Posesión más de tres años. Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Matiguás, Departamento de Matagalpa, treinta Junio mil novecientos cuarenta

y cuatro.—Anselmo Herrera, Juez Local de lo Civil.—J. A. Gutiérrez, Srío.

1481 3 2

Nº 1756

La señora Antonia Castellon de Midence, solicita título supletorio de una casa de teja de diez y seis varas de largo, por siete de ancho, con un corredor y un caído, embarrada, ubicada en un solar urbano esta población de veintiuna varas de frente, treinta de fondo, limitado: Oriente, solar de Francisco Guzmán; Occidente, solar y casa de Pastora Castellón; Norte, solares de María Suárez y Dina Blandón; y Sur, casa y solar de Juan Rodríguez, calle enmedio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Testado—treinta—No vale.—Sinfioriano Blandón G.—Pasual B. Marcano, Srío.

1417 3 2

Nº 1769

Juan de Dios Rivas, solicita título supletorio finca rústica, El Roble, esta jurisdicción, capacidad cincuenta manzanas cercas alambre, madera y piñuela, contiene caña azúcar, chagüite, penca, árboles frutales, casa tejas barro, parada horcones, doce varas largo, siete ancho, con dos corredores, limitada: Oriente, Santos Martínez; Occidente, Abelardo y Melecio Rivas; Norte, Melecio Rivas; Sur, Pastor Urbina.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda oponerse, preséntese en el término de ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Luna—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

1428 3 2

Nº 469

Rafael Palma, pide título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción comarca Hato Grande, lindante: Oriente, Salomé Torres; Poniente, Carmen López; Norte, línea férrea; Sur, mediando camino, Abraham Guevara.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1841 3 1

Nº 635

Secundino Guadamuz Osorio, solicita título supletorio un solar cantón San Juan, lado Oriental esta ciudad que mide veinticinco varas, cada uno de los cuatro lados, limitado: Oriente, calle medio, Josefa Santos Núñez, hoy María Rocha; Poniente, Eustaquia Figueroa, hoy Eudomilla Peña; Norte, calle enmedio, Desiderio Núñez; Sur, José María Vado. Estima predio ciento cincuenta córdobas. Adquirió Nolasco Núñez.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimo, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

1985 3 1

Nº 639

Pedro Dolores Castillo, solicita título supletorio una casa y solar en el cantón San Juan esta ciudad; el solar mide: Norte, treinta y una varas; Sur, veintiocho; Oriente, veintiuna varas; y Poniente, veintiocho varas; la casa es de tejas sobre horcones, forrada en parte con tablas, comprendido todo el inmueble dentro los siguientes linderos: Norte, testamentaria de doña Agripita Morales viuda de Aragón; Sur, calle en medio, Manuela Rayo y Cornelio Castro; Oriente, solar de Nela Cruz Ugarte; y Poniente, solar de la testamentaria de Margarita Rulz.

Adquirió de Carmen Castillo.

Estima predio doscientos Córdoba.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Nandalme, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Testado—ca—no vale.—Julio Sandino, Srto.

1981 3 1

Nº 638

César Augusto Centeno, solicita título supletorio casa y solar cantón San Juan esta ciudad, solar mide: Poniente, cincuenta y ocho varas; Oriente, sesenta y cuatro varas; Norte, diez y seis varas; y Sur, treinta y cuatro varas; la casa de tejas forma de cañón, forrada con tablas, nueve varas largo, cinco de ancho, y una mediana contigua, nueve varas largo, tres de ancho, limitado, así: Norte, Emelina Collado, calle en medio, hoy Manuel Alvarado; Sur, solar y casa María Toruño; Oriente, heredera Agripita v. de Aragón; y Poniente, Ana Luna Medrano.

Adquirió de Ramón Basillo Centeno.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

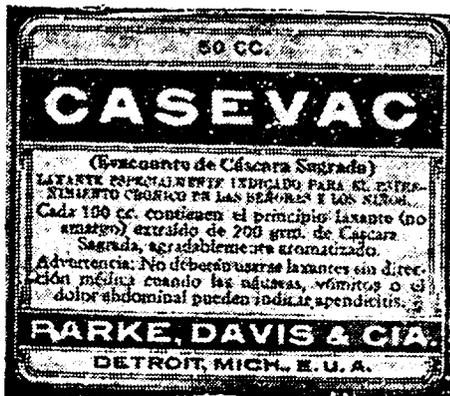
Dado Juzgado Local Civil, Nandalme, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—sobrescrito—cinco—vale.—Julio Sandino, Srto.

1982 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 737

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Víctor Manuel Calderón Pérez, de este domicilio, solicitando registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



que usa en medicamentos de toda clase, productos farmacéuticos, etc.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro del término de ley.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2112 3 2



Nº 803

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Víctor Manuel Calderón Pérez, de este domicilio, solicitando registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:



que usa en medicamentos de toda clase y productos farmacéuticos, etc. Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro del término de ley. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticinco Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.— Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2144 3 1

MANIFESTACION DE MINA

Nº 708

Señor Juez Civil y de Minas del Distrito. Yo, Rigoberto Navarro Parrales, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, ante Ud. expongo: Soy descubridor en cerro conocido de una mina de oro situada en terreno de mi propiedad, al Oriente y en jurisdicción del pueblo de San Ramón; esta mina linda: Oriente, río de San Ramón; Poniente y Norte, terrenos de mi propiedad; Sur, propiedad de Eulalio Castro. La veta corre de Oriente a Occidente, con una inclinación de cuarenta y cuatro grados y treinta minutos. Apoyado en los Arts. 39, 49 y siguientes del C. de M., denuncio la mina en referencia haciendo la manifestación del caso para que se me conceda una pertenencia por el máximo legal, que desde ahora denomino "El Nance". Acompaño la muestra correspondiente y pido que se haga la inscripción del caso. Señalo mi casa de habitación para oír notificaciones. Matagalpa, veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Navarro P.—Presentado con una muestra a las nueve de la mañana del día veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro por don Rigoberto Navarro P.—C. Arroyo Buitrago.—Juzgado de Distrito y Minas Matagalpa, veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana.—Por presentada la anterior manifestación, regístrese en el Libro correspondiente, anotándose en el Diario; y publíquese en la forma y término legales. Arts. 48 al 51 C. de Min.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme.—Matagalpa, veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

2058 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 676

Juan Torres pide declararse heredero bienes derechos y acciones que al morir

dejó su hermana Pastora Torres. Opónganse legalmente. Juzgado Distrito. Chinandega, cinco Julio mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2033 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . \$ 6.00
Número retrasado 0.15 Por semestre . . 11.00
Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 (El pago anterior debe haberse en oro americano)
Por año 5.00

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas. Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.